SALTA

RESOLUCION 16/2020
COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE)

Excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Del: 24/04/2020; Boletín Oficial 27/04/2020.

VISTO la Decisión Administrativa Nº 625/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 23 de abril del corriente año; y,
CONSIDERANDO:
Que por conducto de dicha Decisión Administrativa se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nacional Nº 355/2020, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada;
Que además el artículo 2º estableció que el ejercicio de la referida actividad se encuentra sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;
Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;
Que con fecha 24 de abril del año en curso, se realizó una reunión del Comité Operativo de Emergencias, en el cual se acordó que, en virtud de las competencias establecidas por Ley Nº 8.171, al Ministerio de Infraestructura le corresponde, a pedido de las máximas autoridades de los Colegios, Consejos y/o Asociaciones Sindicales de la Provincia, exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada. En todos los casos deberán establecerse protocolos de funcionamiento y dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias y de seguridad, nacionales y locales;
Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 250/2020, resulta necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;
El Comité Operativo de Emergencia
resuelve:

Artículo 1°.- Establecer que el Ministerio de Infraestructura podrá, a expreso pedido de los representantes legales de los Colegios y/o Consejos y/o Asociaciones Sindicales, exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada, siempre que medien las siguientes circunstancias:
a.- Que los representantes legales del Colegio, Consejo Profesional y/o Asociación Sindical lo requiera por escrito ante el Ministerio de Infraestructura.
b.- Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales, y un compromiso de fiscalización por parte de la entidad solicitante, que deben tener el visto bueno de la Ministra de Salud Pública.

Art. 2°.- Las actividades vinculadas a la obra privada se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.
Art. 3°.- Las excepciones que se otorguen conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de los Colegios, Consejos y Asociaciones Sindicales para su estricto e inmediato acatamiento.
Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
Art. 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.
Medrano de la Serna; Camacho; Posadas

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos